**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE ALIMENTOS**

**“Es hermoso que los padres lleguen a ser amigos de sus hijos,**

**desvaneciéndoles todo temor, pero inspirándoles un gran respeto.”**

[**José Ingenieros**](http://www.proverbia.net/citasautor.asp?autor=1151)

**INFORME VISITA DOMICILIARIA**

FECHA Febrero 1 de 2018

Proceso **FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS**

**Y REGULACION DE VISITAS**

Radicado : 17001-31-10-006-2017-00459-00

Juzgado Sexto de Familia

Demandante : ELIZABETH GARCIA URIBE

CC : 1.053.793.437

Dirección : ,calle 48 J No. 7-09 barrio Bengala de Mzles

Tel: 3006340803

F. de Nacimiento: Marzo 9 de 1989

APODERADO (A) Dra. LINA PATRICIA GALARZA GIRALDO

CC: 30.237.073

Dirección: calle 22 No. 23-23 Edif. Concha López, of. 406 Mzles

Tel:

Demandado (a) : YEISON EDUARDO CELIS CALLEJAS

Cc 1.114.398.766

Dirección : Se desconoce

F de Nacimiento: Octubre 15 de 1987

Menor (es) : JEISON DAVID CELIS GARCIA

F. Nacimiento: : Enero 22 de 2010

Edad : 8 años

Escolaridad: 1 de primaria

Fecha de Asignación de visita: Diciembre 6 de 2017

**OBJETIVO**

Realizar visita social al hogar del menor JEISON DAVID CELIS GARCIA para establecer las circunstancias económicas, sociales, afectivas y de todo orden que lo rodean, conforme se ordenó mediante auto del 01 de diciembre de 2017.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Estudio del expediente, desplazamiento al hogar de la demandante, Observación de la casa de habitación. Igualmente se observó al menor y se efectuó dialogó informal con él.

**METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del expediente, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación de protocolo con preguntas abiertas y cerradas conforme ficha técnica, enfocadas a establecer las condiciones en que se encuentra el menor. Observación.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO**

Nombre : ELIZABETH GARCIA URIBE

Parentesco: Madre

Igualmente estuvo presente la abuela materna, señora Maria Nilsa Uribe Jaramillo, con quien también se dialogó respecto de la situación

**COMPOSICIÓN FAMILIAR MATERNA**

Número de integrantes de la familia : 2

* ELIZABETH GARCIA URIBE: madre, 28 años, bachiller, trabaja en un call center. De estado civil casada
* JEISON DAVID CELIS GARCIA: hijo, 8 años, estudiante de 1º de primaria, colegio Mariscal Sucre jornada de la mañana

**ASPECTO ECONOMICO y VIVIENDA**

Los ingresos familiares provienen del trabajo de Elizabeth quien labora en un call center desde hace 4 años, allí recibe $915.000 mensual.

Los gastos del hogar son por servicios públicos $215. 000 mensual. La razón de ser tan altos a pesar de vivir en el barrio Bengala, es que el demandado sacó a través de la factura de gas, un celular de alta gama, que supuestamente él pagaría, ya que él era el encargado de cancelar las facturas cuando vivían juntos y luego de la separación le corresponde a Elizabeth continuar pagando el celular sacado por el señor Yeison Eduardo, faltándole un poco más de un año.

Como el menor Jeison David, luego de salir de estudiar, es dejado en casa de su abuela materna o de la tía materna, allí le brindan el almuerzo lo cuidan hasta que la madre lo recoge o si Elizabeth llega tarde del trabajo se queda junto con su hijo en casa de sus progenitores. Por tal motivo Elizabeth le da a su mamá $80.000 quincenal y a su hermana $50.000 quincenal.

El transporte escolar de Jeison tiene un costo de $110.000 mensual y Elizabeth debe pagar taxi, cada 8 días los días miércoles, para llevar a su hijo al Ceder donde recibe atención en diferentes área como Fonoaudiología, Psicología, terapia ocupacional, etc.

Otros gastos son alimentación de ambos, lonchera sobre todo al inicio del año mientras en el colegio le dan el refrigerio, vestuario, el uniforme del colegio donde asiste le costó $178.000. Transporte personal de Elizabeth diariamente a su lugar de trabajo, recreación, citas médicas para su hijo.

Características de la vivienda donde vive la madre y su hijo

Tipo : Casa \_\_\_x\_\_\_ Apartamento \_\_\_\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Propia \_\_x\_\_\_ Alquilada \_\_\_\_ Cedida \_\_\_\_

Familiar \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Distribución : Número de cuartos \_\_\_3\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno \_x\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_\_x\_\_\_\_\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua \_x\_\_\_ Luz \_x\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_

Parabólica e internet \_\_x\_\_\_ Gas x\_\_\_\_\_\_

La casa tiene además, sala-comedor, cocina, baño y patio de ropa. Cuenta con los enseres necesarios, no hay nada suntuario.

Jeison tiene su habitación independiente con su televisor, computador, armario, juguetes.

Relaciones y comunicación al interior de la familia Elizabeth y su hijo Jeison David:

Estables \_\_\_\_xx\_\_\_\_\_

Conflictivas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ocasionales \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ninguna \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Comunicación

Buena \_\_\_\_XXXX\_\_\_\_

Regular \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Mala \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El ciclo evolutivo de esta pareja conformada por los señores GARCIA URIBE- CELIS CALLEJAS, ha sido muy inestable según lo manifestado por la demandante. En el primer año de convivencia la relación fue positiva, pero luego del nacimiento de Jeison se dio un resquebrajamiento de la relación de pareja violencia, trato despectivo de YEISON EDUARDO hacia Elizabeth, desinterés por el hijo, hasta presentarse la separación o ruptura del matrimonio que conformaban. Fuera de la violencia sobre todo verbal que el demandado ejerció hacia Elizabeth, también se presentaron relaciones extramatrimoniales del señor Yeison, Eduardo las cuales no fueron consentidas por Elizabeth. Incluso cuando se presentó la separación definitiva, el demandado sostenía una relación extramatrimonial con una señora de nombre Ana María Restrepo Hernández la que venía desde 6 meses antes de la ruptura.

Conforme la conversación sostenida con Elizabeth en el conflicto de pareja que llevó finalmente a la separación de hecho, se presentó hostilidad, tensión, perjudicando el ambiente sociofamiliar y psicológico, afectando a Elizabeth e igualmente al hijo, Jeison, con quien hay una ruptura total de su progenitor desde hace bastante tiempo, puesto que el padre no volvió a interesarse por su hijo, ni le aporta alimentos ni le brinda su amor y acompañamiento. El padre no ha cumplido con su rol paterno.

Elizabeth le tocó aprender a cuidar de ella y de su hijo, contando con el apoyo de la red extensa familiar por línea materna, abuelos, tía y tìo materno, quienes son las personas que le han brindado de manera incondicional la fortaleza para continuar su vida en compañía de su hijo.

Elizabeth ya no tiene ningún interés en reanudar la relación conyugal con el señor Yeison Eduardo, por el contrario su deseo es legalizar su separación a través de un divorcio que espera se haga de mutuo acuerdo, pero con la dificultad que en el momento se desconoce dónde vive el demandado, ya que él no se volvió a comunicar ni con Elizabeth ni con el hijo.

Desde hace poco tiempo Elizabeth tiene una relación sentimental de noviazgo con un compañero de trabajo, con el cual tiene buen entendimiento su hijo Jeison. Sin embargo ella aún guarda algunos temores al respecto debido a lo que vivió en su relación conyugal con el acá demandado. Elizabeth está en un proceso de reequilibrio de su vida personal.

Con relación a las posibles visitas o relación padre – hijo, Elizabeth no se opone a que ambos interactúen, pero guarda sus reservas en el sentido de que Jeison vaya un fin de semana con el padre pernoctando en casa de éste, puesto que si el demandado continua su relación con la señora Ana María, ésta no acepta el menor y ya hubo un incidente en cierta ocasión cuando el padre cumplió años y al darle un regalo y llevar a Jeison a compartir con él, al parecer su compañera sentimental se disgustó y se dio un incidente y conflicto que inclusive salió por diferentes medios de comunicación así:

“Un simple reclamo habría sido la excusa del esposo de esta mujer, de 32 años, para propinarle una golpiza: "Estábamos esperando para celebrarle el cumpleaños y tuvimos una discusión por unos elementos que él trajo, que le habían dado en otro lugar, discutimos y la pelea se salió de control y me agredió físicamente".

Su compañero sentimental resultó ser Yeison Eduardo Celis Callejas, un patrullero de la Policía a quien no le importó que sus hijos estuvieran presentes para atacarla: "Yo estaba en compañía de mis tres hijos, mis dos hijos y el hijo de él; fueron varias horas porque la puerta estaba cerrada, no había manera de salir".

El dictamen de Medicina Legal fue de traumas de abdomen y pelvis, más politraumatismos en diferentes partes del cuerpo, por lo que recibió 20 días de incapacidad. Aunque la víctima reconoce que lo había perdonado en otra oportunidad, hizo un llamado para denunciar a la primera señal de maltrato.

La mujer, de profesión abogada, aseguró que su agresor no estaba bajo efectos del alcohol. Acompañada de la Policía acudió a instaurar la demanda penal ante la Fiscalía.” (noticias Caracol, octubre 15 de 2016)

En la nota noticiosa aparece que la señora Ana María tiene dos hijos y que ya había ocurrido otra agresión anterior. Como la señora Ana María hizo uso de gas pimienta el hijo de Elizabeth que se encontraba en compañía de su padre, también sufrió lo efectos del mismo, siendo retornado al hogar de la madre por parte de la Policía. El señor Yeison fue trasladado por la institución a la cual pertenece, al sector rural, km 41, pero en la actualidad la señora Elizabeth desconoce donde se encuentra. .

**ASPECTOS RELEVANTES DEL MENOR (ES)**

Salud : el menor luego de una evaluación que le realizaron en el CEDER, le diagnosticaron déficit cognitivo moderado y una edad mental de 3 años. Por tal motivo asiste los días miércoles en compañía de su señora madre al Ceder con el fin de que se le adelante terapias de lenguaje, ya que presenta problemas a ese nivel, igualmente le brindan orientación psicológica, terapia ocupacional.

Luego de la evaluación que le efectuaron al menor en el CEDER, su señora madre acudió a la Secretaría de Educación y allí le colaboraron para que ingresara a su hijo a la Institución Educativa Mariscal Sucre, ya que allí tienen un aula para menores como Jeison que presenta un déficit cognitivo moderado. Como apenas va semana y media de clases, es apresurado decir cómo va a ser la respuesta del menor. La madre por su parte realiza con su hijo diferentes actividades, para que aprenda a leer y tenga una mejor respuesta escolar.

En la evaluación con médico psiquiatra que le realizaron en la EPS, el profesional de la salud consideró que no era necesario medicarlo. En el diálogo que se sostuvo con el menor se pudo observar que tiene problemas de atención y de lenguaje, ya que al hablar lo hace con dificultad. En general se le observó bien cuidado, afectuoso con su señora madre, al poco rato fue necesario acostarlo, ya que como debe madrugar bastante al colegio se durmió. Jeison tiene como mascota un gatico muy bien cuidado.

Cuenta con seguridad social SI\_x\_\_ NO \_\_\_\_\_

Cual \_: EPS de la Policía Nacional

La señora Elizabeth recibe subsidio familiar a través de la caja de compensación familiar por la suma de $28.500. El subsidio que da la Policía Nacional a sus integrantes por cada hijo que tengan, se lo pagan al padre del menor, por lo cual Elizabeth desconoce el valor que cancelan, sin que el hijo disfrute del mismo.

Elizabeth está afiliada a Salud Total, pero no recibe atención de esa entidad a pesar de que su empleador paga el valor correspondiente, debido a que ella aparece como afiliada a la EPS de la Policía, como esposa del señor Yeison Eduardo. Al respecto manifestó que solo su esposo puede solucionar dicho impase, pero sin que vayan a retirar a su hijo. La relación de Jeison con su padre no es la mejor, según Elizabeth el niño le tiene miedo ya que el papá ha sido muy rígido con él y por los comentarios de la madre, no ha sido un padre afectuoso.

Al menor Jeison David le agrada ir a la biblioteca del Banco de la República con su señora madre, donde van a leer y mirar diferentes libros, ya que es un espacio recreativo muy bueno para los niños.

La asistencia de Jeison al Ceder le ha servido bastante, habiendo mejorado su socialización con otros menores e inclusive con el personal que los atiende, ya que llegó a morder a la Psicóloga, situación que fue analizada por parte de la madre con su hijo con el fin de que entendiera que esa actitud hostil no es beneficiosa, habiéndolo asimilado, pidiéndole disculpas por esa agresión. En cuanto a la enuresis nocturna, ya también fue superada. Hoy en día es un niño amoroso, tierno, no es grosero y tiene muy buena relación con su señora madre y con los abuelos a quienes atiende cuando se le solicita realice o haga alguna tarea.

**ASPECTOS SOCIOFAMILIARES**

La señora Elizabeth cuenta con una red extensa de apoyo como es su familia, constituida por sus padres y dos hermanos. La abuela materna labora 3 veces a la semana en diferentes casas de familia y el abuelo materno arregla calzado. Ambos viven con un hijo que trabaja en el Hotel Carretero y les colabora mucho.

Tanto los abuelos como el tio materno quieren mucho a Jeison y han sido el apoyo para Elizabeth, no solo para cuidar de su hijo mientras ella trabaja, una vez el niño termina su jornada escolar sino también han sido un apoyo en la parte moral y emocional. La otra hermana que es casada y con dos hijos también le ayuda a Elizabeth y cuando doña Nilsa la abuela está trabajando es la tía materna quien se encarga de cuidar a Jeison David. Los abuelos viven en Bosques del Norte, en una casa que compraron gracias a la indemnización que recibió el esposo de doña Nilsa por parte del fondo de pensiones al cual estaba afiliado y la tía materna vive a dos cuadras de sus padres. Antes de que la señora Nilsa y su esposo adquirieran la vivienda, estuvieron viviendo en casa de Elizabeth en dos habitaciones que quedan en una planta inferior de la casa.

Elizabeth cuando tenía 17 años estaba en un tratamiento odontológico para lo cual le colocaron brackets. En una de las citas para un procedimiento de ajuste de los mismos se presentó un accidente, ya que un alambre, le cayó al ojo derecho, afectándole el mismo el cual se le infectó, a pesar del tratamiento médico para procurar salvárselo, no se logró, debiendo demandar a los dueños del centro odontológico quienes finalmente la indemnizaron con una suma de dinero que le permitió comprar la casa que tiene por la suma de $40.000.000 aproximadamente. Para evitar que en un futuro la vivienda entrara en la sociedad conyugal, con la orientación de una apoderada judicial liquidó la sociedad conyugal con el señor Yeison Eduardo, razón por la cual de adelantarse el divorcio, la casa de habitación no entraría como activo para partir entre los cónyuges.

Elizabeth conoció al señor YEISON EDUARDO CELIS CALLEJAS, cuando estudiaba en el Sena; siendo ella muy joven. Luego de un noviazgo y a pesar de haber terminado, en una ocasión, ante la insitencia del demandado de continuar la relación, finalmente contrajeron matrimonio civil en la notaría tercera en mayo de 2009.

Elizabeth tenía 20 años y Yeison Eduardo 22 años, el pertenecía a la Policía Nacional, razón por la cual vivieron en diferentes municipio por los traslados de que era objeto el señor Celis Callejas.

Cuando vivieron en el municipio de Calarcá el hijo Jeison David tenía unos 4 meses de nacido y como estaba llorando el padre del menor optó por taparlo con cobijas, por lo que Elizabeth al darse cuenta de la situación tuvo que intervenir, porque de lo contrario se hubiese podido asfixiar. El demandado tuvo una actitud grosera, altanera, gritaba por el llanto del menor. A raíz de esa situación el señor Yeison Eduardo asistió a consulta de Psicología sin que fuera constante, solo asistió en unas dos ocasiones. Elizabeth expresó que en general el padre del menor nunca fue afectuoso con el hijo y fue prácticamente ella quien debió costear todos los gastos del hijo. El padre tenía una actitud fría y distante, no es una persona tolerante.

Elizabeth y el señor Yeison Eduardo llevan separados desde el 31 de julio de 2016; a partir de ese momento el padre del menor no ha contribuido económicamente para el sostenimiento del hijo, ni tampoco lo llama o lo visita. Para ese entonces Elizabeth estaba muy afectada llegando a pesar 36 kilos, optando por irse a vivir un tiempo a casa de sus progenitores. En el mes de octubre de 2016 cuando el padre estaba de cumpleaños se presentó un incidente en la casa donde el demandado vivía con la señora Ana Maria Restrepo Hernández, siendo el niño afectado física y psicológicamente al haber estado en un ambiente donde se esparció gas pimienta y además presenció la violencia del padre para con la señora Restrepo Hernández, siendo llevado el menor Jeison a casa de Elizabeth por la Policía que intervino en esa riña.

Toda esta situación con el padre del menor y una más en junio de 2017, donde Elizabeth coincidió en un lugar con la señora Ana María, sin que la demandante la conociera, presentándose agresión por parte de la señora Restrepo Hernández hacia Elizabeth, situación que fue denunciada en la Fiscalía. Todas estas situaciones negativas han hecho que la madre del menor tenga temor de que su hijo Jeison David visite la casa de su progenitor. Ella no se opone a que padre e hijo compartan, pero que sea en su casa, donde los abuelos maternos o en un lugar por convenir pero no durmiendo en la casa de habitación donde viva el demandado con su compañera sentimental., por los conflictos que se han dado.

Otra situación negativa que se presentó fue el 7 de marzo de 2017 cuando el señor YEISON EDUARDO CELIS CALLEJAS, ingresó a la casa de habitación de Elizabeth sin su autorización, habiendo llevado un cerrajero para que le abriera la puerta, sustrayendo varios electrodomésticos como era un televisor grande, un equipo de sonido, el portarretrato digital un escritorio.

La señora Elizabeth cerró su participación en redes sociales, ya que fue objeto de bulling, recibió insultos, lo cual la afectaba.

Elizabeth desea continuar su preparación académica, ingresando a la universidad, para los cual piensa que si el padre aporta para los alimentos del hijo, ella trabajaría medio tiempo con el fin de estudiar. Elizabeth igualmente expresó que tiene el apoyo de su novio que trabaja en el mismo Call center, llevan un año, y quiere mucho a su hijo. El le colabora con el pago de la ruta escolar de Jeison y le lleva diariamente el almuerzo que consumen en el lugar donde ambos laboran.

Con los abuelos por línea paterna, la relación es distante, la abuela vive en el municipio de Cartago, Valle y al parecer ha tenido una vida desordenada, le agrada ingerir licor. En cuanto al abuelo paterno vive en la ciudad de Bogotá. Ellos no se comunican ni preguntan nunca por el nieto.

**CONCEPTO SOCIAL**

La relación conyugal de los señores ELIZABETH GARCIA URIBE y YEISON EDUARDO CELIS CALLEJAS, se puede decir que está terminada, sino legalmente si de hecho. Esta pareja se encuentra desligada luego de la separación, sin que por lo menos Elizabeth tenga interés en reanudarla. El deseo de la demandante es adelantar el divorcio de común acuerdo con el demandado y llegar a un acuerdo respecto de los alimentos y visitas del padre para con el hijo, o que de no presentarse al proceso, sean señaladas por el titular del despacho.

Como el padre prácticamente se desentendió del hijo, ya que no lo llama, no lo vista, no ha buscado interactuar con él, y por el contrario ha mostrado total desinterés de su parte, es probable que no se haga presente para procurar un acuerdo con la demandante, ya que Elizabeth expresó que tampoco conoce en que ciudad se encuentra trabajando.

Conforme lo expresado por Elizabeth se puede concluir que esta pareja no tuvo una sincronización y ajustes en su relación, presentándose violencia intrafamiliar y desinterés del padre para con su hijo y su esposa. El hecho de haber sustraído unos elementos del hogar denota que solo le interesa la parte material, pues si bien es cierto la relación como pareja no continuó al sostener el demandado otra relación sentimental diferentes, resulta extraño su distanciamiento del hijo con quien al parecer y según los dichos de Elizabeth no ha sido un padre amoroso, que le guste compartir, jugar, orientarlo, educarlo , es decir ser una figura de identificación importante para el niño.

Son comprensibles los temores de Elizabeth para que su hijo comparta con el padre, pernoctando en la casa de habitación de éste, teniendo en cuenta las situaciones hostiles y de agresión por parte del demandado, por lo que considero que en caso de regular visitas sean en la casa de su señora madre o de los abuelos maternos, por lo menos mientras se tiene la certeza de que el menor Jeison no va a ser objeto de algún tipo de violencia. El desinterés del padre para con su hijo no solo se infiere de que el padre no propicia encuentros con el hijo, sino también de no aportarle alimentos al menor, pues si la relación con Elizabeth se desquició y ya no van a retomarla nuevamente, lo que si es cierto es que hay un hijo para educar, amar, respetar, compartir.

Elizabeth está solicitando la suma de $400.000 de alimentos para su hijo, pero también se debe analizar cuanto es el ingreso o salario del demandado, ya que ella manifestó que creía que eran aproximadamente $1.500.000 mensual y teniendo en cuenta las dificultades cognitivos del menor, que necesita continuar en el tiempo con las terapias que puedan mejorar su nivel de comprensión, sería la titular del despacho quien en su momento defina si es una cuota acorde y suficiente para el menor. Igualmente si el demandado recibe un subsidio para el hijo por parte de la Policía, el mismo debe ser entregado a la madre del menor para que lo utilice en beneficio de Jeison.

Conforme los hechos de la demanda y a la entrevista realizada en la visita domiciliaria a la demandante, se deduce que la relación de los padres de Jeison, fue tóxica que afectó la salud física y emocional de la demandante y por ende de su hijo-. De ahí el pensamiento de Elizabeth de adelantar más adelante el divorcio, el cual no pidió para que se acumulara con la presente demanda, ya que según expresó el estudiante de derecho que la asesoró y le elaboró el amparo de pobreza, le manifestó que luego podría llegar a un arreglo con el demandado para hacer un divorcio consensual, ya que Elizabeth presume que el señor Yeison Eduardo si está de acuerdo.

Mientras duró la relación conyugal de los señores GARCIA URIBE- CELIS CALLEJAS, se puede inferir conforme la entrevista con la demandante, que la dinámica familiar que se manejó al interior de este hogar, no fue de cooperación, colaboración, ayuda mutua, sino que por el contrario en las relaciones familiares se dio un intercambio de poder detentado por el padre y conflicto entre los esposos, lo que a su vez influyó negativamente en el hijo, ya que no se evidencia que el padre haya participado de forma activa y positiva en la crianza y educación del menor. En caso de señalarse visitas del padre para con su hijo deben ambos progenitores ponerse de acuerdo en lo fundamental, impartir normas y reglas claras, no ejercer sobre el menor o su progenitora ningún tipo de violencia y tener ambientes familiares cálidos, donde el menor se sienta protegido y amado.

Elizabeth ha demostrado tener una fortaleza y la resilencia necesaria para salir adelante, y seguir con su vida, no solo superando la situación de salud que vivió cuando fue necesario la extracción de su ojo por la infección que no se pudo controlar desde el punto de vista médico, sino también porque a pesar de la situación de ruptura y no acompañamiento por parte del padre de Jeison David, ha cuidado a su hijo dándole amor, garantizándole sus derechos fundamentales, buscando la ayuda de profesionales que le permitan superar hasta donde sea posible sus dificultades de lenguaje y a nivel cognitivo, para lo cual ha contado con el apoyo de la red extensa como son los abuelos y demás miembros por línea materna

Elizabeth es una persona muy joven que seguramente en el futuro puede tener otro compañero de vida, quien debe aceptar a su hijo Jeison David, fomentando su crecimiento y desarrollo.



**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**TRABAJADORA SOCIAL**